

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos Santa Fe E.U.
Demandado	María Martina Muñoz Coronado
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00346</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la demandada, toda vez que no existe medida cautelar pendiente de perfeccionarse.

Se advierte que la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería informo que no fue posible el registro de la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula 140-45939 toda vez que la demandada no es titular del derecho de dominio

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d038aff99d01135c79b921a39940a00d4dfac77d92c5699f8e8177f50a64745b**

Documento generado en 16/08/2022 10:16:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**